



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERÍA Y MIGRACION
04 NOV 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERA QUE
INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 79152

SANTIAGO, 05 OCT 2011

VISTO: estos antecedentes, y HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 35595, de fecha 17 de mayo de 2011, del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó visa temporaria, por el período de 6 meses, a la extranjera Luz Helena CARDENAS HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, con vigencia hasta el 19 de enero de 2012; b) Que, consta en Oficio Reservado N° 1360 de fecha 14 de julio de 2011, del Departamento de Policía Internacional, que la extranjera en mención realizó declaraciones falsas en lo que respecta a uno de los contratos de trabajo presentados a la autoridad, para el sólo efecto de obtener visación de residencia en nuestro país; c) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 con relación al 64 N° 2 e inciso final y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 con relación al 138 N° 2 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. REVÓCASE la visación de residencia temporaria otorgada a la extranjera Luz Helena CARDENAS HERNANDEZ, de nacionalidad colombiana, Pasaporte N° CC 66872439.

2. NOTIFIQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.-RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular, al Servicio de Registro Civil e Identificación y a la Intendencia de la Región Metropolitana, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

CDH/AHC
2011-08-26



RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR



CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA
Y MIGRACION